



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y  
NORMATIVIDAD AMBIENTAL  
Dirección General Adjunta de Política y Regulación  
Ambiental  
Dirección de Política y Mejora Regulatoria

SFNA.600/DGAPRA/107/2021

Ciudad de México, a 20 de abril de 2021

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Dirección de Almacenes Inventarios y Servicios

21 ABR. 2021

Oficialía de Partes  
Torre EJECUTIVA

RECIBÍO: ASG/AM HORA: 11:20

**RCUSE**  
Lic. Alfonso Quat Rojo Sánchez  
Director General de Normas y Secretario Ejecutivo  
de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad  
Secretaría de Economía  
Presente

Por instrucciones del Lic. Tonatiuh Herrera Gutiérrez, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracción X; 8, fracción ; 9 fracciones III y VI; 10 fracción XIV; 11 fracción XII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, **por medio del presente se notifica al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad a su cargo, que como resultado de su revisión sistemática, se determinó la CANCELACIÓN de la Norma Oficial Mexicana NOM-130-SEMARNAT-2000**, Protección Ambiental-Sistemas de telecomunicaciones por red de fibra óptica-Especificaciones para la planeación, diseño, preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 23 de marzo de 2001.

Para efectos de lo anterior, se informa a usted lo siguiente:

1. Mediante oficio DGFAUT/612/37/2021 de fecha 19 de marzo del presente año, suscrito por el Mtro. Sergio Israel Mendoza Aguirre, Director General de Fomento Ambiental Urbano y Turístico, mismo que se acompaña de 1 archivo en formato PDF que contiene los Anexos correspondientes, incluyendo el denominado "Anexo 1. Informe de Resultados de la Revisión Sistemática conforme al Artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad de la NOM-130-SEMARNAT-2000".

Asimismo, del oficio número DGFAUT/612/37/2021 se destaca lo siguiente:

*"De acuerdo con lo anterior y considerando los resultados de la revisión sistemática de la NOM-130-SEMARNAT-2000, se presenta a continuación la síntesis de los argumentos derivados de los comentarios recibidos por parte de las dependencias consultadas para los efectos procedentes:*

- *Que no se cuenta con información de soporte sobre la problemática que motivó la expedición de la norma, la cual pueda contextualizarse y dimensionarse conforme las prioridades ambientales nacionales. Asimismo, el instrumento presenta inconsistencias en su objetivo y campo de aplicación con respecto a las disposiciones del Reglamento de LGEEPA en materia de Impacto Ambiental y distintas disposiciones que ya se encuentran contempladas en otras normas ambientales.*
- *Que después de 10 años de vigencia, no se cuenta con argumentos documentados de la relevancia de la norma para la solución del problema ambiental asociado, adoleciendo de análisis de costo*

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320 Teléfono: (55)54900900  
[www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





*beneficio en su aplicación, así como de la problemática operativa de su cumplimiento, elementos indispensables para justificar la revisión de impacto regulatorio que su modificación exigiría.*

- *Que el actual marco regulatorio del sector abre oportunidades para incluir las medidas de protección ambiental en distintos instrumentos como alternativas a la norma y con ello, contribuir a promover la infraestructura de calidad a través de normas de referencia o disposiciones administrativas que puedan cubrir el vacío normativo en caso de cancelación de la NOM-130-SEMARNAT-2000, y con ello atender los objetivos legítimos de interés público que persigue, sin que estas puedan representar restricciones al desarrollo de la infraestructura correspondiente.*
- *Que no existen normas internacionales que pudieran tomarse como referencia, ni se cuenta con evidencias o información que justifique las causas que motivaron la expedición o subsistencia de la NOM-130-SEMARNAT-2000.*

*En síntesis, se ratifica la solicitud de cancelación de la NOM-130-SEMARNAT-2020 ante la falta de calidad y sustento del objetivo y campo de aplicación de la norma, esto con base en un diagnóstico documentado respecto a la problemática ambiental asociada al tipo de proyectos que observa la norma y a los resultados de su aplicación, aunado a inconsistencias con el Reglamento de la LEGEEPA en materia de Impacto Ambiental respecto a las excepciones, así como a la ambigüedad y duplicación de distintas disposiciones, las cuales pueden ser atendidas a través de otros instrumentos. (...)."*

2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, la fecha límite para notificar al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad el resultado de la revisión sistemática de la norma en comento vence el día 22 de mayo de 2021.
3. Que es facultad de los integrantes del COMARNAT, aprobar el resultado de las revisiones sistemáticas de las normas oficiales mexicanas de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 11, fracción XII de las Reglas de Operación de este Comité, suscritas el 28 de octubre del 2020, razón por la cual, mediante oficio SFNA.600/DGAPRA/088/2021 de 07 de abril del presente año, remitido mediante correo electrónico de la misma fecha, se solicitó a los integrantes del Pleno la aprobación del resultado de la revisión sistemática que nos ocupa, misma que debía ser remitida empleando la Boleta de Votación que les fue proporcionada.
4. Que durante el plazo del 07 al 19 de abril del presente año, se recibieron en el correo institucional [comarnat@semarnat.gob.mx](mailto:comarnat@semarnat.gob.mx), un total de 11 boletas de votación, teniéndose como resultado la aprobación por mayoría de votos para la **CANCELACIÓN de la Norma Oficial Mexicana NOM-130-SEMARNAT-2000, Protección Ambiental-Sistemas de telecomunicaciones por red de fibra óptica-Especificaciones para la planeación, diseño, preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento**, con un total de 10 votos en favor de su cancelación y 1 voto en favor de su modificación.



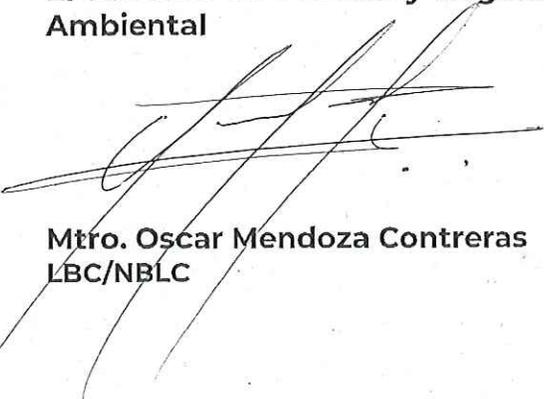


Por lo expuesto, y habiéndose cumplido en tiempo y forma lo dispuesto en los artículos 28 y 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6 fracción X; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; II fracción XII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, **se notifica que como resultado de la revisión sistemática, se determinó la CANCELACIÓN de la Norma Oficial Mexicana NOM-130-SEMARNAT-2000, Protección Ambiental-Sistemas de telecomunicaciones por red de fibra óptica-Especificaciones para la planeación, diseño, preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento**, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, con fundamento en los artículos Tercero, segundo párrafo y Sexto del *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril del 2020, le agradeceré acusar de recibido por este mismo medio electrónico, la recepción del oficio que nos ocupa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**El Director de Política y Regulación  
Ambiental**



**Mtro. Oscar Mendoza Contreras**  
LBC/NBLC

*"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento se remiten por vía electrónica"*

**C.c.p. Lic. Tonatiuh Herrera Gutiérrez**, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidente del COMARNAT. - Para su conocimiento.

**Mtro. Sergio Israel Mendoza Aguirre**, Director General de Fomento Ambiental Urbano y Turístico y Coordinador del Subcomité IV de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico.- Mismo fin.

**Mtra. Martha Sofía Niño Sulkowska**, Directora de Sustentabilidad Urbana.- Mismo fin.

**Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**- Mismo fin.

**\*Nota:** Los anexos mencionados en el presente oficio fueron remitidos a los correos electrónicos institucionales [alfonso.quati@economía.gob.mx](mailto:alfonso.quati@economía.gob.mx) y [monica.mostalac@economía.gob.mx](mailto:monica.mostalac@economía.gob.mx).

